



Ciudad de México a 19 de mayo de 2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV BIS AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CULTURA DEL AHORRO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la educación financiera se define como el proceso por el cual los consumidores o inversionistas financieros mejoran su comprensión de los productos

financieros, los conceptos y los riesgos, y, a través de información, instrucción y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber a dónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico.¹

Lamentablemente entre las consecuencias económicas generadas por la pandemia por COVID-19, están la pérdida de empleos que derivaron en la falta de ingresos para millones de familias en el mundo entero, situación que en nuestra capital no fue la excepción.

En este escenario las familias tuvieron que tomar parte de sus ahorros para poder subsistir en este escenario tan complejo, pero muchas otras tuvieron que endeudarse o incluso vender parte de su patrimonio para garantizar el acceso a alimentos o servicios indispensables.

Por esta razón, el objetivo de esta iniciativa es adicionar como una atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México el promover y coordinar la realización periódica de cursos, ferias y exposiciones en modalidad virtual o presencial, que fomenten la educación financiera y la cultura del ahorro en la población de la Ciudad.

Ampliar la difusión de conocimientos que ayuden a las y los capitalinos a planear y mejorar sus finanzas personales abonaría a contar con una sociedad más consciente y responsable con su economía.

¹ García, et al., 2013. *La educación financiera en América Latina y el Caribe. Situación Actual y Perspectivas*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico Serie de Políticas Públicas y Transformación Productiva Núm. 12. Disponible en: https://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/oecd_caf_financial_education_latina_americaes.pdf

Además, es necesario recordar que la Secretaría de Desarrollo Económico ya ha realizado, al menos en 2021, jornadas de educación financiera en línea en conjunto con integrantes del Sistema Financiero, tales como Citibanamex, Grupo Actinver, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Buró de Crédito y la Bolsa Mexicana de Valores principalmente a las personas emprendedoras y propietarias de micro y pequeños negocios².

5. Para mayor ilustración de la propuesta, se comparte el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXV. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXV. ...</p> <p>XXV Bis. Promover y coordinar la realización periódica de cursos, ferias y exposiciones en modalidad virtual o</p>

² Estrena Sedeco Jornadas de Educación Financiera para la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/estrena-sedeco-jornadas-de-educacion-financiera-para-la-ciudad-de-mexico>

<p>XXVI. Promover la celebración de convenios y acciones con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con instituciones privadas y financieras, nacionales e internacionales, tendientes a fomentar las energías limpias; y</p> <p>XXVII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos</p>	<p>presencial, que fomenten la educación financiera y la cultura del ahorro en la población de la Ciudad;</p> <p>XXVI. a XXVII. ...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV BIS AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CULTURA DEL AHORRO**, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la
Ciudad de México**

Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en

los sectores industrial, comercial y de servicios. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XXV. ...

XXV Bis. Promover y coordinar la realización periódica de cursos, ferias y exposiciones en modalidad virtual o presencial, que fomenten la educación financiera y la cultura del ahorro en la población de la Ciudad;

XXVI a XXVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO